

ORDENANZA MUNICIPAL N° 235 -MVES

Villa El Salvador, 09 de junio del 2011

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA;

Visto: El Dictamen N° 005-2011-CR/MVES del 08.06.2011, presentado por la Comisión de Rentas de esta Corporación Edil.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias, siendo necesario otorgar las facilidades a los contribuyentes para el pago de las deudas tributarias;

Que, en tal sentido, resulta necesario conceder beneficios a los contribuyentes que cumplan con pagar las obligaciones adeudadas al 31 de diciembre de 2010;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE UN BENEFICIO EXCEPCIONAL Y ÚNICO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN

Establecer un régimen **excepcional y único** de regularización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, mediante el cual **se otorgará la condonación parcial o total de los intereses moratorios, reajustes y gastos y costas procesales.**

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE Y VIGENCIA

La presente Ordenanza regula la aplicación por única vez de los beneficios **para el pago de la deuda vencida al 31 de diciembre de 2010** correspondiente al Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

Los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza tendrán vigencia durante 60 (sesenta) días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- SUJETOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales, personas jurídicas y otras que mantengan deudas tributarias **pendientes de pago al 31 de diciembre de 2010, en cualquier estado en que se encuentren.**

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza tendrán derecho a los siguientes beneficios:



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

1. PAGO AL CONTADO TOTAL O PARCIAL:

Impuesto Predial

CONTRIBUYENTES	BENEFICIO
a.- Para contribuyentes con predios de uso Casa Habitación.	Descuento del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios.
b.- Para contribuyentes con predios de uso Casa Habitación y pequeños comercios o sólo estos últimos: <ul style="list-style-type: none">• Si el monto de la deuda insoluta o capital es menor o igual a S/. 5,000• Si el monto de la deuda insoluta o capital es mayor a S/. 5,000	Descuento del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios. Descuento del ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios
c.- Para contribuyentes con predios de uso distinto a los ítems a) y b) (grandes comercios, industrias, etc.)	Descuento del sesenta por ciento (60%) de los intereses moratorios.



Arbitrios Municipales

CONTRIBUYENTES	BENEFICIO
a. Para contribuyentes con predios de uso Casa Habitación.	Descuento del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios.
b.- Para contribuyentes con predios de uso distinto a Casa Habitación (comercial, industrial, etc.).	Descuento del sesenta por ciento (60%) de los intereses moratorios.

2. PAGO FRACCIONADO:

Impuesto Predial

CONTRIBUYENTES	BENEFICIO
a.- Para contribuyentes con predios de uso Casa Habitación.	Descuento del noventa por ciento (90%) de los intereses moratorios.
b.- Para contribuyentes con predios de uso Casa Habitación y pequeños comercio o sólo estos últimos: <ul style="list-style-type: none">• Si el monto de la deuda insoluta o capital es menor o igual a S/. 5,000• Si el monto de la deuda insoluta o capital es mayor a S/. 5,000	Descuento del cien por ciento (90%) de los intereses moratorios. Descuento del cien por ciento (70%) de los intereses moratorios
c.- Para contribuyentes con predios de uso distinto a los ítems a) y b) (grandes comercios, industrias, etc.)	Descuento del cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios





VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Arbitrios Municipales

CONTRIBUYENTES	BENEFICIO
a.- Para contribuyentes con predios de uso Casa Habitación.	Descuento del noventa por ciento (90%) de los intereses moratorios.
b.- Para contribuyentes con predios de uso distinto a Casa Habitación (comercial, industrial, etc.).	Descuento del cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios.

* Pequeño comercio incluye: Bodega, bazar, librería, cabina de internet, ferretería, farmacia, servicios técnicos, servicios profesionales y afines, hasta 40 m2. de construcción.

En todos los casos se condonará el cien por ciento (100%) del reajuste y gastos y costas procesales coactivas, y en el caso de Casa Habitación, también se condonará el cien por ciento (100%) del derecho de emisión.

En este caso, el fraccionamiento de la deuda tributaria se sujetará a los siguientes parámetros:

- La cuota inicial no podrá ser menor al diez por ciento (10%) de la deuda a fraccionar.
- El monto de la cuota no podrá ser menor al uno por ciento (1%) de la Unidad Impositiva Tributaria, lo que equivale a S/. 36.00.
- El número de cuotas no podrá exceder los 12 meses, excepcionalmente, podrá extenderse hasta 36 meses si la deuda lo amerita.
- El interés a aplicar en el fraccionamiento será el 50% de la TIM vigente.
- El incumplimiento de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas origina el quiebre del fraccionamiento y su consiguiente remisión a la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 5º.- MODALIDAD DE ACOGIMIENTO

Para acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán estar al día en sus pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2011, y optar por cualquiera de las siguientes opciones respecto de sus deudas del año 2010 y anteriores:

- Pago total o parcial de la deuda tributaria; o,
- Pago de la cuota inicial de fraccionamiento de deuda tributaria.
- En caso de contribuyentes que no hubieran cumplido dentro de los plazos establecidos con la presentación de la declaración jurada por inscripción se entenderá que el acogimiento se efectúa con la sola presentación de la declaración respectiva

ARTÍCULO 6º.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

Podrá acogerse a las facilidades de pago, la deuda correspondiente a las cuotas pendientes de pago de fraccionamientos vigentes, otorgados por deudas generadas hasta el 31 de diciembre de 2010, pagando al contado las cuotas de amortización pendientes, sin intereses de fraccionamiento ni intereses moratorios.

Asimismo, podrá acogerse la deuda originada por fraccionamientos cuya pérdida haya sido declarada, pagando al contado las cuotas pendientes, sin intereses moratorios.

3 de 4

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO 7°.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO 8°.- SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, las acciones de cobranza coactiva a los contribuyentes que se acojan a este beneficio se suspenderán temporalmente.

ARTÍCULO 9°.- DESISTIMIENTO

Cuando el deudor haya iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante la Municipalidad u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, deberá desistirse del procedimiento o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

ARTÍCULO 10°.- ACCIONES DE CONTROL Y COBRANZA DE LA GERENCIA DE RENTAS

La Gerencia de Rentas iniciará o continuará con las acciones de control, gestión y cobranza coactiva a aquellos contribuyentes que no cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones dentro de este beneficio, adoptando las acciones que sean necesarias para recuperar lo adeudado a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

DISPOSICIONES FINALES

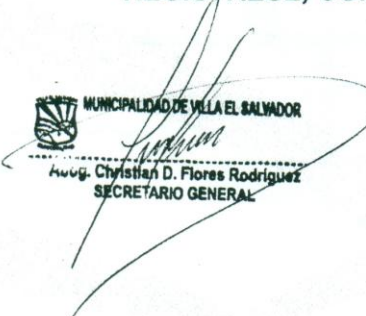
PRIMERA.- Facúltase al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.


SEGUNDA.- Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza resultan incompatibles con cualquier otro descuento otorgado.

TERCERA.- Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
.....
Aucg. Christian D. Flores Rodriguez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
.....
Sr. Santiago Moza Quipe
ALCALDE

4 de 4

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia